



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.572/12

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Juan de Gredos sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Tasa por distribución de aguas incluidos los derechos de enganche, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Primero: Acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal

«Comienza este punto con la exposición por la Presidencia de la necesidad de abordar un estudio de las distintas ordenanzas fiscales vigentes en el Ayuntamiento, con el fin de adecuarlas a los aumentos de costos que se están produciendo en los servicios que se prestan. Seguidamente se pasan a estudiar las siguientes:

PRIMERO: TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE.

Se da cuenta de los estudios y datos que ponen de manifiesto el aumento de los costos que se están produciendo en la prestación del servicio de distribución de agua incluidos los derechos de enganche. Se tiene en cuenta el aumento del precio de las averías y de los productos necesario para la potabilización de las aguas, además de las modificaciones y los controles que tiene aparejados la puesta en marcha de los nuevos sistemas, motivan que sea necesario realizar una revisión de las ordenanzas.

Se informa que en virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 10/09/2012, se realizó el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a la tasa por la prestación del servicio. Se pone en conocimiento de la Corporación la propuesta del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Finalmente, previa deliberación y por unanimidad cinco a favor de los siete miembros que de derecho componen la Corporación, se adoptan los acuerdos siguientes:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 6

1. Viviendas, industrias y locales, cada año, en concepto de mínimo de consumo, 30,00 €, con los impuestos incluidos, por cada acometida, independientemente de la cantidad consumida.



2. Los derechos de acometida de agua y saneamiento a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 200,00 € por cada acometida a vivienda o local comercial.

3. Los derechos de baja acometida de agua y saneamiento, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición serán de 100,00 €, por cada acometida a vivienda o local comercial.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.».

Segundo: Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

«Artículo 6

1. Viviendas, industrias y locales, cada año, en concepto de mínimo de consumo, 30,00 €, con los impuestos incluidos, por cada acometida, independientemente de la cantidad consumida.

2. Los derechos de acometida de agua y saneamiento a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 200,00 € por cada acometida a vivienda o local comercial.

3. Los derechos de baja acometida de agua y saneamiento, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición serán de 100,00 €, por cada acometida a vivienda o local comercial.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En San Juan de Gredos, a 7 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.